

Sunchales, septiembre 15 de 1980.-

ORDENANZA N° 281/80

VISTO:

El plan de acción encarado por la Municipalidad destinado a dotar de vereda a la totalidad de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por los vecinos afectados, para construir tan solo veredas reducidas dado su elevado costo;

Que la finalidad del citado plan es la de posibilitar el normal recorrido de los peatones, para lo cual es suficiente una minivereda;

Por ello, el intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica N° 2756 y demás disposiciones legales en vigencia, sanciona la:

ORDENANZA N° 281/80

Art. 1º) Autorízase la construcción de miniveredas en los predios afectados por el plan de acción respectivo.-

Art. 2º) Estas tendrán un ancho de 1,00m. en calles pavimentadas, y de 0,80m. en calles de tierra.-

Art. 3º) La presente medida de excepción tiene como plazo un año, a partir del cual deberá cumplimentarse las disposiciones que sobre veredas establece el código de edificación en sus artículos 12º inciso 15, y 12º inciso 16.-

Art. 4º) La presente ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda, y de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5º) Elévese copia a las distintas Secretarías.-

Art. 6º) Cúmplase, comuníquese y archívese.-

**DR. JUAN JOSE DAGA
SEC. DE GOBIERNO**

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

**CARLOS ALBERTO REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL**

**ARQ. RICARDO E. VICENTINI
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.**

**CPN. JOSE ANTONIO MENDEZ
SECRETARIO DE HACIENDA**